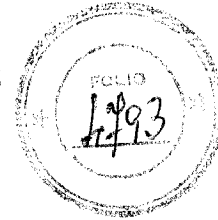


ES COPIA



Rosario M. Portales
RODRIGO A. MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO - SECRETARIA GENERAL

ANEXO E

PAUTAS BASICAS DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

El Estatuto de las Licenciatarias prevé una clase especial de acciones (en adelante "Acciones PPP"), destinadas a los empleados de GdE que se desempeñen como empleados de las Licenciatarias y que opten por adherirse al Programa de Propiedad Participada, y en el futuro por todos los empleados de las Licenciatarias que, estando legitimados, opten también por adherirse.

El Estado Nacional y demás titulares de Acciones Remanentes transferirán las Acciones PPP de cada una de las Licenciatarias mediante un Acuerdo General de Transferencia a los empleados de las Licenciatarias que adhieran al respectivo Programa de Propiedad Participada.

1. Condiciones esenciales

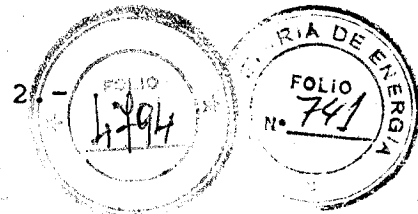
De conformidad con los lineamientos fijados en el Capítulo III de la Ley 23.696 y demás normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, fíjanse como condiciones esenciales de cada Programa de Propiedad Participada, las siguientes:

1.1. a) La reserva de las acciones representativas de los porcentajes del Capital Social de las Licenciatarias que se indican en el párrafo siguiente como Acciones PPP, para los empleados de GdE que se desempeñen en la Licenciataria al momento de efectivizarse la implementación del Programa y que

[Handwritten initials and signature]

ES COPIA

Rosario Montoya
ROSA MONTAYA
DIRECTOR DE EMPRESA



expresen su intención de adherirse en tiempo y forma oportuna. Los empleados deberán reunir las condiciones fijadas para el art. 22, inc. "a" de la Ley 23.696 y disposiciones concordantes. Los empleados que con posterioridad a la implementación del Programa, se desempeñen en la Licenciataria en forma permanente, podrán expresar su intención de adherirse al respectivo Programa. Las Acciones PPP constituirán una clase de acciones con iguales derechos de voto que las demás clases de acciones con derecho a voto en que se divida el Capital Social. En todos los casos la adhesión deberá hacerse en forma individual y voluntaria. No se podrá adherir a través de representantes.

Sociedad Licenciataria

Porcentaje del
total del capital

Transportadora de Gas del Sur S.A.	3
Transportadora de Gas del Norte S.A.	5
Distribuidora de Gas Metropolitana S.A.	10
Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.	10
Distribuidora de Gas Noroeste S.A.	10
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	10
Distribuidora de Gas del Litoral S.A.	10
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	10
Distribuidora de Gas Pampeana S.A.	10
Distribuidora de Gas del Sur S.A.	10

La calidad de empleado-adquirente se adquiere a partir de la adhesión al Acuerdo General de Transferencia y al Convenio de Sindicación de Acciones.

[Handwritten signature]

ES COPIA

3.-

Que se pague
NORBERTO A. MARTINEZ

DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL



b) El pago de las acciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 23.696 y los decretos y disposiciones concordantes en la materia. Alternativamente, cualquier empleado-adquirente podrá cancelar el valor de sus acciones en la forma que establezca la normativa societaria común.

1.2. La sindicación de las Acciones PPP mientras no se encuentren totalmente pagas. Las formas y condiciones de la sindicación constará en un Convenio de Sindicación de Acciones.

1.3. Hasta tanto las acciones PPP no se encuentren totalmente pagas, deberá existir un Banco Fideicomisario que ejecute las funciones encomendadas en los puntos subsiguientes y las que se establezcan en el Acuerdo General Transferencia. Si fuere el caso, el Banco Fideicomisario actuará como depositario de las acciones, en tanto no hubieren sido íntegramente pagadas y liberadas de la prenda constituida en favor de quien hubiere financiado su integración.

1.4. Los empleados adquirentes tendrán derecho a designar un Director Titular y uno Suplente en el Organo de Administración de la Licenciataria, mediante elección de los empleados-adherentes reunidos en Asamblea. Se aplicará lo dispuesto en el art. 262 de la Ley 19.550 para su designación así como las normas respectivas para su remoción. Para ejercer este derecho se deberán haber comprado o suscripto por los empleados legitimados al menos un 60% (sesenta por ciento) de las acciones PPP.

Handwritten signatures and initials.

ES COPIA

Norberto A. Martínez
NORBERTO A. MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARÍA GENERAL

4.



1.5. Los coeficientes de participación según los cuales los empleados tendrán derecho a adquirir Acciones PPP, se calcularán según las expresiones matemáticas que apruebe el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto en el Decreto 2686/91, sus normas complementarias y/o modificatorias.

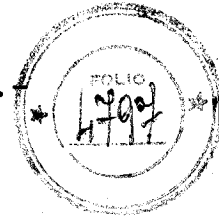
1.6. Una vez que las acciones PPP originarias hallan sido pagadas, una Asamblea especial de empleados-adquirentes, podrá resolver desafectar las Acciones PPP del Programa de Propiedad Participada, transformándolas en acciones de libre disponibilidad a terceros.

Mientras las Acciones PPP se encuentren afectadas al Programa de Propiedad Participada, sólo podrán ser titulares de las acciones PPP los empleados de la Licenciataria en relación de dependencia, por lo cual toda transferencia de acciones de esta clase podrá hacerse libremente, sólo entre quienes se encuentren legitimados para ser titulares de las mismas.

Sin perjuicio de la posibilidad de transferir libremente las acciones de un empleado-adquirente a otro, en los supuestos de perderse la condición de empleado por muerte, renuncia, despido o por cualquier otra causa, en caso de ejecución forzada, o en cualquier supuesto de transferencia de titularidad cuando no existieren compradores legitimados, se procederá de la siguiente manera:

1.6.1. Se procederá a ofrecer -en forma inmediata- las acciones que fueren objeto de

OK
LOO
[Signature]



Rosa María Llanos
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

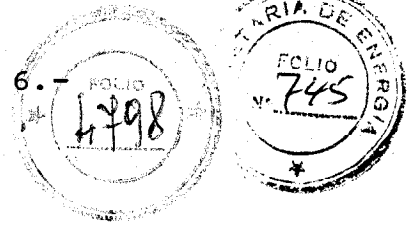
transferencia a aquellos empleados de la Licenciataria que se encuentren legitimados para adquirirlas y que, no habiendo adherido con anterioridad al Programa o habiendo ingresado como empleados de la Licenciataria con posterioridad a la última oferta, deseen adherirse al Programa de Propiedad Participada. Los empleados deberán ejercer su derecho de preferencia para la compra, con las modalidades establecidas en el art. 194 de la Ley 19.550, en el plazo de SESENTA (60) días, contados desde el día de la oferta. Se aplicarán los coeficientes de participación mencionados en el punto 1.5.

1.6.2. Si la oferta fracasare o si quedare un remanente, se ofrecerán dichas acciones a los empleados-adquirentes, es decir a aquellos que hubieren comprado o suscripto Acciones PPP con anterioridad, quienes deberán ejercer su derecho de preferencia para la compra de acuerdo a la proporción que guarden sus tenencias accionarias y dentro de lo establecido en el Artículo 194 de la Ley 19.550, en el plazo de sesenta (60) días, contados desde el día de la oferta.

1.6.3. Si las ofertas fracasaren, o quedare un remanente, dichas acciones serán adquiridas por el Fondo de Reserva y Recompra. Los titulares del Fondo serán los empleados-adquirentes y su administración estará a cargo del Banco Fideicomisario hasta que las acciones originarias estén pagas. Se constituirá como un condominio de indivisión forzosa y se integrará con hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de los dividendos obtenidos por las Acciones PPP. El Fondo retendrá dichas acciones hasta tanto encuentre un comprador, dentro de los sujetos legitimados para ser titulares de las mismas. Entretanto

OK
LRD
[Signature]

Que se montó
DIRECTOR DE DEFENSA



los derechos políticos de dichas acciones serán ejercidos en forma proporcional a sus respectivas tenencias por los empleados-adquirentes.

1.6.4. El Fondo de Reserva y Recompra deberá ofrecer las Acciones PPP que tuviere, a través de comunicados emitidos cada mes. Los empleados de la Licenciataria que no hubieren comprado Acciones PPP con anterioridad tendrán preferencia en la compra. En este caso se aplicará a los efectos de la compra, los coeficientes de participación que corresponda de los empleados que adhieran. Si no se ejerciese la preferencia o quedare un remanente, podrán comprar los empleados-adquirentes, de acuerdo a la proporción que guarden sus tenencias accionarias.

1.6.5. El Fondo adquirirá las Acciones PPP a su valor patrimonial, según los últimos balances o estados contables. El mismo valor se aplicará cuando los empleados de la Licenciataria las adquiriesen al Fondo.

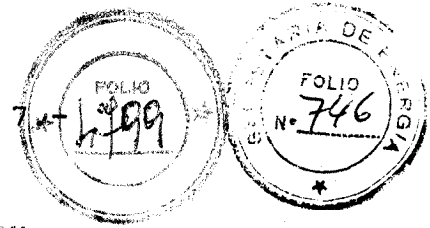
1.7. El derecho a mantener la proporción accionaria establecida en el punto 1.1.(a), en caso de aumentos de capital, mediante:

1.7.1. El reconocimiento de un derecho de suscripción preferente en favor de los empleados-adquirentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Ley 19.550.

1.7.2. En caso de no ejercerse el derecho de preferencia establecido en el punto 1.7.1., se ofrecerán a los restantes empleados de la Licenciataria

[Handwritten signature and initials]

ES COPIA



Norberto A. Martinez
NORBERTO A. MARTINEZ

DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL

que no hubiesen comprado o suscripto Acciones PPP anteriormente y que deseen adherirse al Programa de Propiedad Participada, aplicándose para este caso los coeficientes de participación mencionados en el punto 1.5.

1.7.3. En el supuesto de no existir compradores, las nuevas Acciones PPP serán suscriptas e integradas por el Fondo de reserva y Recompra, que deberá ofrecerlas periódicamente.

1.7.4. En caso de no existir o ser insuficiente el Fondo de Reserva y Recompra, los accionistas de otras clases podrán adquirir las Acciones PPP no suscriptas. En este caso las acciones se convertirán automáticamente en acciones de la clase correspondiente a su suscriptor.

1.7.5. En caso de no existir suscriptores de otras clases o de existir un remanente no suscripto, tales acciones serán canceladas reduciéndose el capital en consecuencia.

1.7.6. En caso de no integrarse en tiempo oportuno las Acciones PPP, se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y concordantes de la Ley 19.550.

1.7.7. Excepto en caso de desafectarse las Acciones PPP del Programa de Propiedad Participada, en los futuros aumentos de capital o a requerimiento de la Asamblea de empleados-adquierentes, deberán emitirse tantas Acciones PPP como sean necesarias para que dicha

LOO
★

ES COPIA

Que se han visto

NORBERTO A. MARTINEZ
DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL



clase pueda recuperar su participación establecida en el punto 1.1.(a).

1.7.8. En todo aumento de capital el valor de suscripción de las acciones a emitir, cualquiera sea su clase, no podrá ser inferior al valor patrimonial según el último balance aprobado. La diferencia entre el valor patrimonial proporcional y el valor nominal, deberá ser integrada como prima de emisión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 202, último párrafo de la ley 19.550.

1.8. Durante el período de pago de las Acciones PPP correspondientes a la venta originaria, la Licenciataria destinará los dividendos distribuidos correspondientes a los tenedores de dichas acciones a la cancelación de las mismas, excepto por lo dispuesto en el punto 1.6.3.

1.9. La Licenciataria asegurará la emisión de bonos de participación en las ganancias contemplados en los arts. 29 de la Ley 23.696, y 230 de la Ley 19.550.

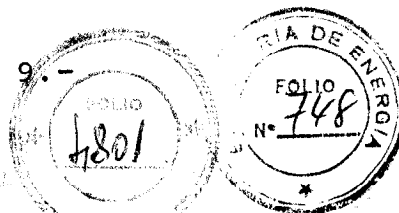
2. Procedimiento para la implementación del Programa de Propiedad Participada.

2.1. Plazo y forma de adhesión al Programa

Inmediatamente después de realizada la adjudicación y dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores, el ente a cargo de la implementación del Programa de Propiedad Participada (el "Ente") procederá a distribuir y recibir los formularios de adhesión para la

Handwritten signatures and initials:
A large stylized 'A' or 'M' signature.
Below it, 'UD' or 'LD' initials.
At the bottom, a signature that looks like 'A' or 'J'.

Plus personnel
18875 2 2 10
DIRECTOR DE DEFENSE



Al único efecto de la suscripción originaria, quienes no adhieran dentro de dicho plazo, no lo podrán hacer con posterioridad.

Juntamente con la planilla de adhesiones deberá publicarse el plazo de vencimiento de las impugnaciones y retractaciones a la adhesión, que será de diez (10) días contados desde el primero de su publicación.

Durante dicho plazo, los empleados podrán presentar impugnaciones ante el Ente, fundadas en omisiones, inclusiones indebidas o errores de cálculo de los coeficientes. También podrán presentarse, durante ese plazo, retractaciones a la adhesión, que no generarán ninguna obligación a cargo del retractante.

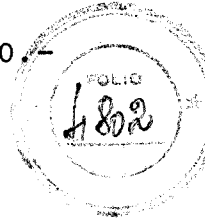
Recibidas y resueltas todas las impugnaciones y retractaciones, se elaborará una planilla definitiva, dentro de los cinco (5) días siguientes, del cual surgirán las participaciones definitivas de los empleados adheridos, la cantidad de acciones que corresponda a cada uno, su precio unitario y precio total.

ad
uno

EN COPIA

Rodrigo Martínez
NORBERTO A. MARTINEZ
DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL

10.-



La planilla definitiva se publicará en carteleras y será difundida ampliamente en locales de la Licenciataria, juntamente con una resolución del Ente por la que se convoque a Asamblea de futuros empleados-adquirentes, fijando el lugar, día y hora de la misma.

2.2 Asamblea de empleados-adquirentes.

En el lugar, día y hora fijados y debidamente publicados durante cinco (5) días en carteleras dentro de los locales de la Licenciataria se celebrará una Asamblea de los empleados-adquirentes. El Ente invitará a la entidad gremial más representativa a participar en dicha difusión.

El control de asistencia a dicha asamblea se realizará de conformidad con la planilla definitiva de adhesiones, preparada por el Ente.

Se admitirá la representación por terceros, acreditada mediante carta poder con firma certificada. Ningún apoderado podrá exceder la representación del 3 % (tres por ciento) del número total de empleados adquiereantes.

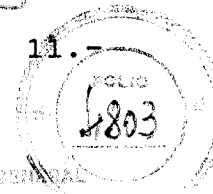
La Asamblea de empleados-adquirentes se regirá en cuanto a quorum y mayorías necesarias por el Convenio de Sindicación de Acciones, que figurará como Anexo del Acuerdo General de Transferencia.

Concurrirá para la fiscalización de la Asamblea, un agente designado por el Ministerio de

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

ES COPIA

11.7



Que p. pontiver

DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL

Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Autoridad de Aplicación del Programa de Propiedad Participada, conforme al Decreto 2686/91.

El orden del día de dicha Asamblea será la designación de los miembros del Organo de Administración de la Licenciataria según el punto 1.4, en representación de las Acciones PPP.

OK
CO
A